



Para del pacho de oficio tes mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

EN la villa de *Ciudad Real* a *veinte* dias del mes de *Marzo* de mil y seiscientos, y cinquēta, y quatro años, ante su merced, de *Lienor Doñecillo* Juez, para la cobrança de lo q se deve de los Reales seruicios de millones deste partido, parecio la parte de Antonio de Soria, recaudador general de los Reales seruicios referidos, y dixo, que en la execuciō que sigue contra *vezino de* por los marauedis, que deve a su Magestad, de dichos Reales seruicios se a citado de remate, pidiō se pronūcie sentēcia de remate, justicia y costas.

Su merced mandō, se juntē los autos, para prouecher justicia, y assi lo proueyō, y mandō.

Visto, Oca Fallo que deuo de mandar, y mando auuiar la voz del almoneda, y hazer tranze, y remate de los vienes executados, y de su valor pago a la parte de su Magestad, y en su Real nombre a Antonio de Soria, su recaudador general destes Reales seruicios de millones deste reyno, y a quien su poder obiere, de los marauedis del principal, y costas desta execucion, y releuo de fiança de la ley de Toledo, por ser marauedis, y auer de su Magestad, y por esta mi sentencia de remate, juzgando asi lo pronūcio, y mando.

Pronunciada fue esta sentēcia, por su merced del dicho Juez, q en ella firmō en *veinte* dias del mes de *Marzo* de mil, y seiscientos, y cinquēta, y quatro años, siendo testigos,

